



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

**OTROSI N 1 CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.  
CONTRATISTA: AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA  
NIT 0891500901-1.**

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 4.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **LILIANA DE JESUS BUCHELI LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.530.328 de Popayán, quien obra como Gerente y Representante Legal de la empresa **AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA**, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Las partes acordaron en la cláusula tercera la forma de pago, e indicaron que esta se realizaría por mensualidades vencidas y sucesivas, previa legalización del contrato y presentación de las facturas correspondientes y dentro de los plazos establecidos. **3)** Mediante comunicación del 09 de abril del año 2015, el contratista solicita a la Universidad modificar la cláusula tercera. **4)** Atendiendo las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008, artículo 16 que define el otrosí, como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato, la universidad aprueba la solicitud y en consecuencia las partes acuerdan modificar la cláusula tercer del contrato, así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor del contrato en pesos Colombianos quincenalmente previa presentación de las facturas correspondientes. Las demás cláusulas del contrato que se modifica se mantienen como inicialmente se pactaron. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y comunicación a la aseguradora sobre la modificación realizada. Para constancia se firma en Popayán a los veintidós (22) días del mes de abril de 2015.

**LA UNIVERSIDAD**

**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO.**  
Rector

**LA CONTRATISTA**

**LILIANA DE JESUS BUCHELI LOPEZ**  
Representante Legal